

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Artículo 226, primer inciso, establece que todas las competencias del Gobierno Central son susceptibles de ser descentralizadas, con excepción de: la defensa y la seguridad nacional, la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, la política económica y tributaria del estado, la gestión del endeudamiento externa y, aquellas que la Constitución y convenios internacionales expresamente las excluyan;

Que la descentralización tiene el carácter de obligatoria, cuando una entidad seccional solicite la administración de una o más competencias y demuestre su capacidad técnica para asumirlas;

Que la Municipalidad de Salinas tiene como su función primordial el impulso al desarrollo turístico cantonal, conforme a sus Ordenanzas, la acción del Consejo de Turismo como órgano de apoyo a la Municipalidad en el sector, y las atribuciones conferidas en la Ley de Régimen Municipal en el artículo 15, numerales 8 y 10.

Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal, indica que para el cumplimiento de sus fines esenciales, el Municipio enmarcará su actividad en las orientaciones emanadas de los planes y políticas nacionales y regionales de desarrollo del sector turístico que adopte en estado;

Que el artículo 9, literal n) de la Ley de Descentralización del Estado en forma explícita reconoce a los gobiernos locales con facultades para la gestión del turismo;

Que la Ley Especial de Desarrollo Turístico actualmente en vigencia, dictamina en su artículo 1 literal b., que uno de los objetivos de la Ley es "Contribuir a la descentralización de la actividad turística y al desarrollo de nuevas áreas o zonas turísticas";

Que la carta política vigente reconoce la capacidad de los Gobiernos Seccionales de conformar mancomunidades que permitan desarrollar propuestas regionales en los ámbitos sectoriales entre ellos el de turismo;

Que el Ministerio de Turismo impulsa una política que tiene como finalidad el que el turismo se convierta en un eje de la reactivación económica del país y sea una actividad en la que todos los ecuatorianos se sientan comprometidos, para lo cual ha decidido impulsar la descentralización de su gestión, mediante la entrega de competencias, atribuciones y funciones a los municipios que registran capacidades para asumir esta responsabilidad;

Que el Ministerio de Turismo, luego de la realización de varios estudios técnicos, ha comprobado el potencial turístico de la región y la capacidad institucional de la Municipalidad de Salinas asuma las responsabilidades en el ámbito turístico a partir del suscripción de un Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de Salinas;

Que el Convenio de Descentralización y transferencia de Competencias, entre el estado Ecuatoriano, el Ministerio de turismo y el ilustre Municipio de Salinas, contempla en su parte quinta, numeral cuatro: "Impulsar la formación del Consejo de Turismo Local, como un espacio de concertación con universidades, empresa privada, comunidades locales, instituciones públicas y demás actores interesados en promover y fortalecer el turismo local".

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE TURISMO DEL CANTÓN SALINAS

CAPITULO I

NATURALEZA Y FUNCIÓN

Art.1.- El Comité de Turismo del Cantón Salinas (CTS), es la instancia consultiva, de coordinación y de apoyo al Gobierno Local, que tiene como función fundamental la formulación de propuestas para las políticas y normas, planificación, control de los establecimientos, financiamiento y operación de la actividad turística cantonal, en el marco de las políticas nacionales emitidas y bajo el amparo del Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias, entre el Estado Ecuatoriano, el Ministerio de Turismo y el Gobierno del Cantón Salinas.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y MEDIOS

Art.2.- El Comité de Turismo del cantón Salinas tiene como fines:

- a. Consolidar y apoyar a la Municipalidad, como ente responsable de la actividad turística a través de la acción de sus instancias directivas, de apoyo y gestión;
- b. Promocionar turísticamente al Cantón en concordancia con las políticas nacionales que existieren al respecto;
- c. Asumir el liderazgo para la formulación del Plan Estratégico Participativo del Turismo Local, que posibilite la articulación con las propuestas nacionales del Ministerio;
- d. Velar por la protección y conservación del patrimonio cultural, ambiental y turístico del cantón;
- e. Consolidar al cantón Salinas, como un destino turístico, en el ámbito nacional e internacional;
- f. Estimular la actividad turística en el ámbito local y regional en el marco de las políticas de desarrollo integral del Cantón;
- g. Impulsar la coordinación pública, privada y comunitaria orientada al diseño, ejecución y seguimiento de planes turísticos integrales;
- h. Fomentar la participación ciudadana a generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento y promoción de la actividad turística respetuosa de la cultura y medio ambiente locales;
- i. Aportar criterios y apoyar al Consejo Cantonal y Municipalidad de Salinas en los ámbitos pertinentes para el cumplimiento de sus roles específicos y las atribuciones, funciones y obligaciones conferidas y contraídas mediante el Convenio de Descentralización y Transferencia de Competencia, que para los fines de esta ordenanza comprenden:

GOBIERNO DEL CANTÓN SALINAS

- Expedir las Ordenanzas y Resoluciones de carácter local que en forma específica contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo,
- La promoción turística del cantón, en coordinación con las normas y estrategias nacionales que existieren al respecto,
- El control y vigilancia de la calidad de las actividades y establecimientos turísticos del Cantón, que han obtenido las licencias de funcionamiento,
- La protección y supervisión del patrimonio histórico, cultural, ambiental y turístico del Cantón, con sujeción a las normas establecidas por la Ley.
- La creación o fijación, conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, de tasas o tributos de carácter local tendientes a fortalecer la actividad turística, sobre la base de la realización del análisis técnico y la concertación con los actores vinculados a la actividad turística.
- El impulso a los procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística, respetuosa de la cultura y el ambiente.
- El fortalecimiento de dependencia administrativa municipal que se encarga de la gestión turística local, específicamente en el campo de la planificación, organización, fomento y promoción de las competencias que se delegan bajo este instrumento.
- El fortalecimiento de la Comisión de Turismo en el seno del Consejo Cantonal con la participación de Concejales, interesados en este tema a fin de que emitan la legislación local, que contribuya a un mejor ordenamiento y organización de la ciudad, en función de las competencias que sume.
- Destinar los recursos obtenidos con la creación de la tasa por concepto de otorgamiento de la Licencia Anual de Funcionamiento, definida en el numeral 7 de la Cláusula Cuarta, al cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, garantizando el uso apropiado de estos recursos, especialmente en las actividades mencionadas con anterioridad y que sean compatibles, complementarias y guarden relación con los programas y políticas del Ministerio de Turismo, que están debidamente contemplados en el Plan Nacional de Competitividad Turística del Ecuador.
- Asumir el liderazgo para la formulación, gestión y garantizar la ejecución de las estrategias del Plan Estratégico Participativo de Turismo Local, que posibilite la articulación con las propuestas del Plan Nacional de Competitividad que ejecuta el Ministerio de Turismo del Ecuador.
- Coordinar con el Consejo Provincial para la planificación y desarrollo de productos y proyectos turísticos, en el ámbito provincial.
- Coordinar con otros municipios para el desarrollo de productos o circuitos turísticos, que posibiliten la promoción conjunta y el acceso a nuevos mercados.
- Adoptar toda la legislación vigente para el sector turístico incluyendo reglamentos generales y especiales.
- Crear mecanismos que garanticen la seguridad a los turistas y el respeto a sus derechos como consumidores y usuarios de los servicios, en concordancia con la normativa legal.

- Participar en el Sistema Integrado de Información Turística y crear centros de información turísticos locales, de acuerdo a la política nacional.
- Mantener adecuada señalización turística interna del cantón, en concordancia con las directrices nacionales, e impulsar campañas de concienciación ciudadana, que generen una verdadera cultura sobre el turismo y los valores del país.
- Propiciar la estructuración de un Fondo de Promoción Cantonal o Regional, con la participación del sector privado, que deberá ser manejado a través de un Fideicomiso.
- Proporcionar al Ministerio de Turismo la información necesaria sobre las actividades desarrolladas y que son materia del convenio.
- Promover el desarrollo de productos turísticos en el ámbito cantonal, acordes con las tendencias del mercado nacional e internacional.

Art.3.- Para alcanzar los fines propuestos, el CTS, se valdrá de los siguientes medios:

- a. El Plan Estratégico de Desarrollo Turístico, elaborado con participación comunitaria,
- b. La creación del Fondo de Desarrollo Turístico de Salinas, mediante aportes locales, nacionales e internacionales, tendiente a fortalecer la actividad turística, y que deberá ser manejado a través de un fideicomiso,
- c. La optimización de los recursos interinstitucionales humanos, materiales y económicos, relacionados con la actividad turística,
- d. El apoyo de las universidades vinculadas con el turismo y la empresa privada, para la capacitación permanente de recursos humanos locales para garantizar la calidad en la prestación de los servicios,
- e. El apoyo de las autoridades, para el control y vigilancia de la calidad de las actividades y establecimientos turísticos del Cantón que han obtenido licencias de funcionamiento,
- f. El apoyo del Consejo Provincial para la planificación y desarrollo de productos y proyectos turísticos, en el ámbito provincial,
- g. La coordinación con otros municipios para el desarrollo de productos o circuitos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y el acceso a nuevos mercados,
- h. La actualización y uso adecuado de los catastros e inventarios turísticos entregados por el Ministerio.
- i. La participación en la elaboración de las estadísticas de turismo nacionales y locales, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio.

CAPITULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art.4.- El Comité de Turismo del Cantón Salinas, está constituido por la Asamblea, el Directorio, la Dirección Ejecutiva, el Comité Técnico y las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA

Art.5.- La Asamblea de Turismo de Salinas es la instancia consultiva máxima. Estará constituida por las máximas autoridades, y los representantes de todas las instituciones estatales, seccionales, no gubernamentales y privadas, que realizan acciones en el campo de la promoción y servicios turísticos, por el Presidente de la Cámara de Turismo de Salinas y por el Presidente de la Federación de Barrios. Estará presidida por el Alcalde de Salinas.

Art.6.- La Asamblea conocerá los planes de trabajo del CTS y emitirá criterios sobre las líneas prioritarias de acción en la promoción o prestación de servicios turísticos y temas de interés ciudadano. Se reunirá una vez al año (Octubre), y será convocada por su Presidente cuantas veces se hagan necesarias.

DEL DIRECTORIO

Art.7.- El Directorio del CTS estará constituido por:

- a. El Alcalde de Salinas, quien lo presidirá con voto dirimente;
- b. El Concejal Presidente de la Comisión de Turismo del **CONSEJO** Cantonal;
- c. El Gerente Regional de Turismo;
- d. El Presidente de la Cámara de Turismo de Salinas;
- e. Presidente de la Federación de Vendedores en la Playa;
- f. Un representante de la Universidad, sea de Salinas o de La Península, que mantengan escuelas o facultades en el ámbito del turismo.
- g. El Capitán de Puerto;
- h. El Jefe de la Defensa Civil;
- i. El Jefe del Destacamento de la Comisión de Tránsito del Guayas.
- j. Un representante de las Fuerzas Armadas acantonadas en Salinas.

Art.8.- Cada miembro principal tendrá su alterno quien lo reemplazará en caso de inasistencia del primero, los mismos que deberán estar legalmente acreditados. La nominación de los miembros del Directorio será institucional y no con el carácter de personal.

Art.9.- El Vicepresidente del Directorio, será elegido por el Directorio de entre los representantes de las instituciones indicadas, para un período de dos años de ejercicio, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional de mantener su representación institucional, y su función será asumir la del Presidente en caso de su ausencia

Art.10.- Los representantes institucionales mantendrán su nominación ante el Directorio del CTS mientras dure su representación institucional. El Representante de las Universidades y/o Extensiones Universitarias en Salinas que mantengan escuelas o facultades en el ámbito del turismo, ejercerá su función por un periodo de dos años.

Art.11.- El Directorio del CTS se reunirá en forma ordinaria cada mes, convocado de manera escrita por el Presidente. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, o cuando al menos 3 de sus miembros lo solicite. Para poder instalarse debe contar por lo menos con la mitad mas uno del número de sus miembros.

En el caso de no completarse el quórum a la hora de la convocatoria, el Directorio se reunirá media hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes, situación que se anotará en el acta respectiva.

Art.12.- Actuarán en las reuniones del Directorio, el Director Ejecutivo del Consejo quien actuará como Secretario, y el Jefe de la Unidad Municipal de Turismo, quienes actuarán con derecho a voz pero sin voto.

Art.13.- Son funciones del Directorio del CTS:

- a. Garantizar que se cumplan las políticas turísticas;
- b. Dirigir en el Cantón Salinas, la formulación de políticas y normas, la planificación, promoción, control de los establecimientos, financieros y operación de la actividad turística cantonal, en el marco de las políticas nacionales del sector;
- c. Nombrar el Director Ejecutivo, y ratificar el nombramiento de los coordinadores de las Comisiones de Trabajo y Gestión del CTS, según reglamento que se dicte para el efecto;
- d. Aprobar la conformación de Comisiones de Trabajo y Gestión, que fortalezcan la actividad turística cantonal;
- e. Conocer y aprobar el Plan Integral de Turismo de Salinas formulado, participativamente por la Asamblea y presentado por el Director Ejecutivo;
- f. Proponer al I. Consejo Cantonal Ordenanzas que fortalezcan la actividad turística en el Cantón Salinas;
- g. Aquellas de rectoría que el Estado y el Gobierno Local le transfiera;

Art.14.- Son funciones del Presidente del Directorio del Comité de Turismo de Salinas:

- a. Presidir el Comité de Turismo;
- b. Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la colaboración de los diferentes sectores y el establecimiento de alianzas estratégicas regionales para potenciar el sector;
- c. Disponer, comprometer y girar los recursos financieros del CTS, hasta el límite permitido por los Reglamentos, pasado el cual requerirá autorización del Directorio;
- d. Coordinar con el Director Ejecutivo las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de los planes anuales.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art.15.- El Director Ejecutivo será una persona con experiencia de al menos 5 años relacionado con las actividades del sector. Será nombrado fuera del seno del Directorio, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto.

Art.16.- Funciones del Director Ejecutivo.

El Director ejecutivo del CTS ejercerá las funciones que a continuación se detallan, en coordinación con el Jefe de la Unidad Municipal de Turismo:

- a. Coordinar el seguimiento y ejecución del Plan Integral de Turismo de Salinas, los planes operativos necesarios, velar por su cumplimiento, y presentar para su aprobación al Directorio los informes de actividades pertinentes;
- b. Presidir el Comité Técnico y velar por el cumplimiento de sus resoluciones,
- c. Dirigir, la organización del Comité Técnico, para la planificación y regulación de la actividad turística en el Cantón Salinas a través de Comisiones de Trabajo y gestión del CTS;
- d. Apoyar la conformación, vigilar el funcionamiento y coordinar la labor de las Comisiones, y suscribir convenios de colaboración con instancias locales públicas y privadas que realicen gestiones de promoción y servicios turísticos articulándolas en una propuesta integral;
- e. Elaborar y presentar al Directorio para su aprobación los proyectos de reglamentos que sean pertinentes;
- f. Presentar al Directorio el presupuesto para el ejercicio económico correspondiente, y, los estados financieros, balances y estado de resultados, como documentos habilitantes del informe de labores;
- g. Formular, negociar y realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos gestionados por el CTS u otras instancias con responsabilidades de la ejecución;
- h. Desarrollar las acciones necesarias para la financiación de proyectos de promoción turística en el cantón a través del Fondo de Promoción Turística de Salinas;
- i. Otras relacionadas con la actividad turística.

DEL COMITÉ TECNICO

Art.17.- Se constituye un Comité Técnico del CTS, conformado de la siguiente manera:

- a. Con voz y voto: el Director Ejecutivo del CTS quien lo presidirá y los coordinadores de cada Comisión de Trabajo y Gestión, elegidos de entre sus miembros.
- b. Como asesores, con derecho a voz pero sin voto, actores y personas ligadas a la actividad turística a quienes se invite por sus ejecutorias.

Art.18.- Son funciones del Comité Técnico:

- a. Operativizar las resoluciones del Directorio del CTS en todos los ámbitos de su responsabilidad;
- b. Garantizar la coordinación estrecha de las instancias locales ligadas a las actividades y servicios turísticos;
- c. Garantizar un sistema articulado y eficiente de funcionamiento;
- d. Proponer mecanismos alternativos de financiamiento sobre la base de criterios de autogestión y apoyo local, nacional e internacional,
- e. Consolidar los Planes Estratégicos y Operativos de Turismo Cantonal.

Art.19.- El Comité Técnico del CTS se reunirá en forma ordinaria cada mes, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Art.20.- Para operativizar las acciones del CTS, se constituyen las siguientes Comisiones de trabajo y Gestión, que podrán ampliarse, reducirse o complementarse, según la necesidad y por resolución del Directorio:

- a. **Comisión Técnica.-** Que tendrá bajo su responsabilidad la organización del sistema, planificación operativa, acreditación, monitoreo y evaluación de la actividad cantonal.
- b. **Comisión Administrativa-Financiera.-** Que tendrá bajo su responsabilidad el manejo de recursos humanos, adquisiciones, informática, estadísticas y el manejo del Fondo de Desarrollo Turístico de Salinas.

Art.21.- Son funciones de las Comisiones Especializadas:

- a. Analizar, presentar y proponer al Comité Técnico, políticas, normativas, planes, proyectos y actividades, encaminadas a optimizar la actividad turística, en todos los ámbitos de su responsabilidad.
- b. Junto al Comité Técnico, operativizar las resoluciones del Directorio del CTS;
- c. Promover y coadyuvar a una mayor participación ciudadana, para que se integre, participe y se beneficie de la actividad turística, en forma responsable y sostenida;
- d. Reunirse cada mes, o cuando la ocasión lo amerite, para coordinar, y dirigir acciones que promuevan la actividad turística;
- e. Garantizar la coordinación estrecha de las instancias locales ligadas a las actividades y servicios turísticos;
- f. Garantizar un sistema articulado y eficiente de funcionamiento;
- g. Proponer mecanismos alternativos de financiamiento sobre la base de criterios de autogestión y apoyo local, nacional e internacional,
- h. Consolidar los Planes Estratégicos y Operativos de Turismo Cantonal.

CAPITULO I V

DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS

Art.22.- Son recursos del CTS, que constituyen el Fondo de Desarrollo Turístico de Salinas:

- a. Los provenientes de los aportes municipales, que constarán necesariamente en su Presupuesto Anual; provenientes de tasas y tributos locales establecidos mediante ordenanzas;
- b. Los que provengan de las asignaciones presupuestarias del Gobierno Central, que deberán ser transferidas al Fondo de manera automática;
- c. Los que provengan de la emisión de registros, licencias y cobro de multas;
- d. Los que se obtengan de fondos especiales, sobre la base de la suscripción de convenios y formulación de programas y proyectos;

- e. Los que provengan de mecanismos de autogestión;
- f. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que se recibirán con beneficio de inventario;
- g. Los que se originen en los rendimientos de las operaciones del Fondo de Desarrollo Turístico de Salinas y que se puedan realizar de conformidad con la Ley y sus reglamentos.

Art.23.- Los fondos y reservas del CTS y del Fondo de Desarrollo Turístico de Salinas, no se destinarán a otros fines que a los de su creación y ficciones.

DEL PATRIMONIO

Art.24.- El patrimonio del CTS está integrado por los siguientes bienes:

- a. Los bienes y valores que a cualquier título reciba de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales;
- b. Los bienes y valores que de cualquier manera lícita llegue a adquirir;
- c. Las transferencias de bienes realizadas por el Gobierno Central.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El Directorio del CTS aprobará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

Segunda: Todas las instituciones que prestan servicios o realizan acciones de turismo en el cantón Salinas, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las instancias del CTS sobre la base del Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de Salinas.

Dado y firmado en Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil tres.

[Handwritten signature]
Vinicio Yagual Vialta
ALCALDE DE SALINAS



[Handwritten signature]
Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)



CERTIFICACION: La Ordenanza que crea y regula el Comité de Turismo del Cantón Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal, en las Sesiones Ordinarias celebradas el veinticuatro de julio y veintidós de agosto del dos mil tres, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

[Handwritten signature]
Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

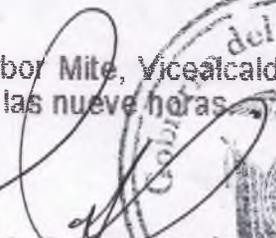


Salinas, a los veintiséis días del mes de Agosto del dos mil tres, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasese la presente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción, NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
Paul Borbor Mite
VICEALCALDE DEL CANTON

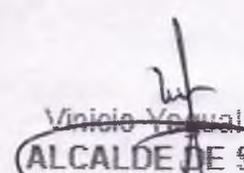


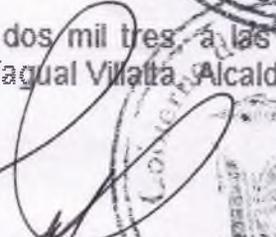
PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Paúl Borbor Mite, Vicealcalde de Salinas, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil tres, a las nueve horas.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)



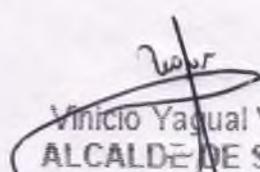
RAZON: Salinas, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil tres, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yaqual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informado.- Lo Certifico.

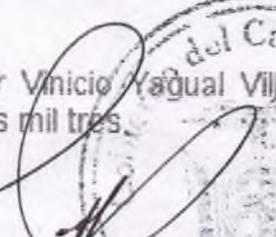

Vinicio Yaqual Villalta
ALCALDE DE SALINAS


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)



SANCION: Salinas, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil tres, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley el Alcalde sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.


Vinicio Yaqual Villalta
ALCALDE DE SALINAS


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)



PROVEIDO: Sancionó y firmo la presente Ordenanza el señor Vinicio Yaqual Villalta, Alcalde de Salinas, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil tres.